



Radicado: D 2024070001908

Fecha: 16/04/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del  
Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de  
Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el Artículo 2.4.5.1.5, del Decreto 1075 del 2015, donde reza:

**“Traslados no sujetos al proceso ordinario.** La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: *“(…)”*

3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

La Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Mediante Acta #3 del 01/08/2023, el Consejo Directivo del C.E.R. EL EDÉN del municipio de Granada, solicita la reubicación de la Docente LUZ ENEIDA RIOS LEDESMA, identificada con cédula de ciudadanía 21932425.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar el siguiente traslado:

**LUZ ENEIDA RIOS LEDESMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21932425**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA**, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 14, regida por el Decreto Ley 2277 de 1979, Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, plaza N° **10167**, para la **I.E. GABRIEL CORREA VELEZ**, sede **C.E.R. HELOINA BEDOYA DE VALENCIA**, del municipio de CARACOLÍ, en reemplazo de María Teresa Garro Castaneda, identificada con cédula de ciudadanía N° 32542927, quien se retiró del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **LUZ ENEIDA RIOS LEDESMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21932425**, **LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA**, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 14, regida por el Decreto 2277 de 1979, Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el **C.E.R. EL EDÉN**, sede **C.E.R. EL EDÉN - SEDE PRINCIPAL**, plaza N° **10167**, del municipio de Granada, para la **I.E. GABRIEL CORREA VELEZ**, sede **C.E.R. HELOINA BEDOYA DE VALENCIA**, plaza N° **3241**, del municipio de CARACOLÍ, en reemplazo de María Teresa Garro Castaneda, identificada con cédula de ciudadanía N° 32542927, quien se retiró del servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

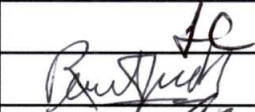
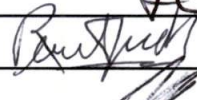

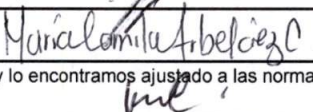


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		12-4-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		12-4-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director asuntos legales		21-3-24
Proyectó:	María Camila Arbeláez Calle Profesional universitario - Contratista		18/03/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

120424